



CUT: 258853-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0525-2023-ANA-OA**

San Isidro, 14 de diciembre de 2023

### **VISTOS:**

La Solicitud S/N de fecha de 20 de octubre de 2023, presentado por la obligada MINERA AURIFERA RETAMAS S.A; el Informe N° 1036-2023-ANA-OA-UEC de fecha 05 de diciembre de 2023, vinculado al Expediente Coactivo N° 1198-2023-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 1052-2022-ANA-AAA.M de fecha 01 de diciembre de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, resolvió sancionar a la obligada MINERA AURIFERA RETAMAS S.A. con una multa equivalente a setenta y seis (76) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por infracción cometida en el numeral 8) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordante con el literal c) del numeral 278.3 del artículo 278° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, a través de la Solicitud citada en los Vistos, la obligada MINERA AURIFERA RETAMAS S.A, peticona el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, señalando haber cumplido con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito N° 273770930 efectuado en el Banco de Crédito del Perú al código de cuenta interbancaria N° 018-068-000068315301-79 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 75,240.00 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles); por lo que, con la deducción del importe cancelado, el saldo pendiente de pago ascendería a S/ 300,960.00 (Trescientos mil novecientos sesenta con 00/100 Soles) el cual con los intereses compensatorios de S/ 6,296.64 (Seis mil doscientos noventa y seis con 64/100 Soles), quedaría pendiente de pago la suma de S/ 307,256.64 (Trescientos siete mil doscientos cincuenta y seis con 64/100 Soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva mediante el Informe del visto concluye que, la documentación presentada por la obligada se encuentra acorde con lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva; por lo que resulta viable lo solicitado por

la administrada, recomendando otorgar dicho fraccionamiento, adjuntando para tal caso el Cronograma de pagos, visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento, los cuales han sido verificados por la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, el sub numeral 6.4.3 de la referida Directiva señala que, el obligado en cualquier estado del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la cual reconoce expresamente la obligación pendiente con la ANA, o cuando tuviera varias deudas materia de fraccionamiento podrá presentar solicitudes independientes o de manera acumulada; luego añade, igual derecho, corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo en todos los casos, cumplir con los requisitos descritos en el sub numeral precedente;

Que, por su parte, el sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece la forma y Órgano Competente para pronunciarse sobre las solicitudes de fraccionamiento, precisando en su segundo párrafo: *“La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”*;

Que, habiéndose verificado los requisitos y condiciones técnicas señaladas en el Informe de los Vistos, corresponde estimar la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la referida administrada;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.** por el importe de **S/ 307,256.64 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 64/100 SOLES)**, recaída en el Expediente Coactivo N° 1198-2023-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

**Artículo 2°. - APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 001198-2023-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	300,960.00	963.07	24,641.65	25,604.72	276,318.35	31/12/2023
2	276,318.35	884.22	24,720.50	25,604.72	251,597.85	31/1/2024
3	251,597.85	805.11	24,799.61	25,604.72	226,798.24	29/2/2024
4	226,798.24	725.75	24,878.97	25,604.72	201,919.27	31/3/2024

5	201,919.27	646.14	24,958.58	25,604.72	176,960.69	30/4/2024
6	176,960.69	566.27	25,038.45	25,604.72	151,922.24	31/5/2024
7	151,922.24	486.15	25,118.57	25,604.72	126,803.67	30/6/2024
8	126,803.67	405.77	25,198.95	25,604.72	101,604.72	31/7/2024
9	101,604.72	325.14	25,279.58	25,604.72	76,325.14	31/8/2024
10	76,325.14	244.24	25,360.48	25,604.72	50,964.66	30/9/2024
11	50,964.66	163.09	25,441.63	25,604.72	25,523.03	31/10/2024
12	25,523.03	81.69	25,523.03	25,604.72	0.00	30/11/2024
<b>TOTAL</b>		<b>6,296.64</b>	<b>300,960.00</b>	<b>307,256.64</b>		

**Artículo 3°.- ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada MINERA AURIFERA RETAMAS S.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón y a la Administración Local de Agua Huamachuco.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN